

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día de octubre/22, venció el término para contestar la demandada, quien lo hizo en término oportuno a través de apoderado judicial, presentando excepción de fondo y demanda de reconvención. La notificación se surtió conforme las nuevas disposiciones y el término fue así:

29 y 30 de marzo/23, dos días que concede la ley.

Traslado: 31 marzo/23, 10,11,12,13,14,17,18,19,20,21,24,25,26,27,28 de abril/2023, 2,3,4 y 5 de mayo/2023.

Armenia Q. junio 1 de 2023

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Rad. 63001311000220220035000
Inter. 1178

**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia, Quindío, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la demanda en los términos consagrados en el memorial presentado el 05 de mayo de 2023 y constante de 78 folios, obrante en la carpeta 01 del expediente digital, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por el señor IVAN MEDINA PINZÓN, en contra de la señora MYRIAM BAENA MEJIA y los Herederos Indeterminados del causante CARLOS EMILIO MEDINA PINZON.

Reconózcase personería para actuar en nombre y representación de la demandada señora MYRIAM BAENA MEJIA a la Dra. ISABEL CRISTINA HURTADO CASTELLANOS, bajo las facultades conferidas en el memorial poder otorgado a ésta.

Una vez sea contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem que representa a los Herederos Indeterminados del causante CARLOS EMILIO

MEDINA PINZON, se correrá traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada, conforme el trámite establecido por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada señora MYRIAM BAENA MEJIA, en los términos consagrados en el memorial presentado el 05 de mayo de 2023, constante de 78 folios y ss., por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Dra. ISABEL CRISTINA HURTADO CASTELLANOS, para actuar en nombre y representación de la demandada señora MYRIAM BAENA MEJIA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6e054c4d372f87322ae4bc1c4aeed909b2a308cd222248349c941ec6137b88**

Documento generado en 01/06/2023 06:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>